Proceso:	Ordinario
Radicado:	**54-001-31-05-004-2011-00119-00**
Demandante:	CLAUDIA PATRICIA RIVERA MENDOZA
Demandado:	COOPSANJOSE, FIDUCIARIA POPULAR administradora del PAR E.S.E. FRANCISCO DE PAULA SANTANDER, FIDUCIARIA LA PREVISORA administradora del PAR CAPRECOM LIQUIDADA y MINISTERIO PROTECCIÓN SOCIAL
Asunto:	Seguridad Social

El suscrito secretario procede a elaborar la liquidación de costas y de agencias en derecho, conforme lo ordena el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P., así**:**

AGENCIAS EN DERECHO EN PRIMERA INSTANCIA

No se causaron, conforme a lo ordenado en el ordinal segundo de la parte resolutiva de la sentencia de primera instancia.

TOTAL AGENCIAS EN DERECHO EN PRIMERA INSTANCIA $0

AGENCIAS EN DERECHO EN SEGUNDA INSTANCIA

No se causaron, conforme a lo ordenado en el ordinal segundo de la parte resolutiva de la sentencia de segunda instancia.

TOTAL AGENCIAS EN DERECHO EN SEGUNDA INSTANCIA $0

AGENCIAS EN DERECHO DEL RECURSO DE CASACIÓN

A favor del PAR CAPRECOM LIQUIDADA administrado por FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. y a cargo de la parte demandante, conforme a lo ordenado en la decisión de la sentencia que resolvió el recurso extraordinario de casación, en suma de $4.240.000.

TOTAL AGENCIAS EN DERECHO DEL RECURSO DE CASACIÓN.....$4.240.000

TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS..... **$4.240.000**

Provea. Cúcuta, 14 de diciembre de 2022.

El secretario,

EDUARDO PARADA VERA
Secretario
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, quince de diciembre de dos mil veintidós.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y observando que por la secretaría se practicó la respectiva liquidación de costas conforme a lo previsto en el numeral 1º. Art. 366 del C.G.P., el despacho le imparte su **APROBACIÓN**.

Ejecutoriado el presente auto, se dispone el **ARCHIVO** del presente proceso dejando la correspondiente constancia en el portal Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,

JOSÉ FRANCISCO HERNÁNDEZ ANDRADE

epv

Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta.
Cúcuta, **16 de diciembre de 2022**, el día de hoy se notificó el auto anterior por anotación de estado que se fija a las 08:00am.

EDUARDO PARADA VERA
Secretario
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta

Proceso:	Ordinario
Radicado:	**54-001-31-05-004-2014-00062-00**
Demandante:	ÁNGEL GABRIEL CLARO
Demandado:	PORVENIR S.A. y MAPFRE S.A.
Asunto:	Seguridad Social

El suscrito secretario procede a elaborar la liquidación de costas y de agencias en derecho, conforme lo ordena el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P., así**:**

AGENCIAS EN DERECHO EN PRIMERA INSTANCIA

A favor de la parte demandante y a cargo de las entidades demandadas que se relacionan en cuadro a continuación, conforme a lo ordenado en el ordinal sexto de la parte resolutiva de la sentencia de primera instancia, así:

PORVENIR S.A.	$2.950.868
MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.	$2.950.868

TOTAL AGENCIAS EN DERECHO EN PRIMERA INSTANCIA …… $5.901.736

AGENCIAS EN DERECHO EN SEGUNDA INSTANCIA

A favor de la parte demandante y a cargo de las entidades demandadas que se relacionan en cuadro a continuación, conforme a lo ordenado en el ordinal sexto de la parte resolutiva de la sentencia de segunda instancia, así:

PORVENIR S.A.	$828.116
MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.	$828.116

TOTAL AGENCIAS EN DERECHO EN SEGUNDA INSTANCIA ……$1.656.232

TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS…… **$7.557.968**

Provea. Cúcuta, 14 de diciembre de 2022.

El secretario,

EDUARDO PARADA VERA
Secretario
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, quince de diciembre de dos mil veintidós.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y observando que por la secretaría se practicó la respectiva liquidación de costas conforme a lo previsto en el numeral 1º. Art. 366 del C.G.P., el despacho le imparte su **APROBACIÓN**.

Ejecutoriado el presente auto, se dispone el **ARCHIVO** del presente proceso dejando la correspondiente constancia en el portal Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,

JOSÉ FRANCISCO HERNÁNDEZ ANDRADE

epv

Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta.
Cúcuta, **16 de diciembre de 2022**, el día de hoy se notificó el auto anterior por anotación de estado que se fija a las 08:00am.

EDUARDO PARADA VERA
Secretario
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta

ESTE CORREO ELECTRÓNICO ES EL ÚNICO MEDIO HABILITADO PARA LA RECEPCIÓN DE CUALQUIER TIPO DE SOLICITUD. LA ENVIADA A OTRO CORREO DIFERENTE NO SERÁ TENIDA EN CUENTA NI SE DARÁ TRÁMITE.

Proceso:	Ordinario
Radicado:	**54-001-31-05-004-2014-00463-00**
Demandante:	CARLOS ALBERTO CHACÓN RIVERA
Demandado:	TRANSTONCHALA S.A.
Asunto:	Seguridad Social

El suscrito secretario procede a elaborar la liquidación de costas y de agencias en derecho, conforme lo ordena el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P., así**:**

AGENCIAS EN DERECHO EN PRIMERA INSTANCIA

A favor de la parte demandante y a cargo del mismo demandante, la señora ANA VEGA CARVAJAL y solidariamente contra TRANSTONCHALA S.A., conforme a lo ordenado en el ordinal quinto de la parte resolutiva de la sentencia de primera instancia, en suma de $1.562.484.

A favor de la señora MARGARITA HELLIN BECERRA y a cargo de la parte demandante, conforme a lo ordenado en el ordinal quinto de la parte resolutiva de la sentencia de primera instancia, en suma de $781.242.

TOTAL AGENCIAS EN DERECHO EN PRIMERA INSTANCIA …… $2.343.726

AGENCIAS EN DERECHO EN SEGUNDA INSTANCIA

No se causaron, conforme a lo ordenado en el ordinal segundo de la parte resolutiva de la sentencia de segunda instancia.

TOTAL AGENCIAS EN DERECHO EN SEGUNDA INSTANCIA ……$0

TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS…… **$2.343.726**

Adicional a lo anterior, se informa al despacho que el Dr. Autberto Camargo Díaz solicita se fijen honorarios por haberse desempeñado como curador ad litem de la señora ANA VEGA CARVAJAL. Provea. Cúcuta, 14 de diciembre de 2022.

El secretario,

EDUARDO PARADA VERA
Secretario
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, quince de diciembre de dos mil veintidós.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y observando que por la secretaría se practicó la respectiva liquidación de costas conforme a lo previsto en el numeral 1º. Art. 366 del C.G.P., el despacho le imparte su **APROBACIÓN**.

Respecto de la solicitud de fijar honorarios que eleva el Dr. Autberto Camargo Díaz por haberse desempeñado como curador ad litem de la señora ANA VEGA CARVAJAL, el despacho no accede a lo peticionado, debido a que la designación se realizó con auto del 05 de mayo de 2016 (año consignado por error involuntario pues la providencia se proyectó en 2017), notificado por estado del 08 de mayo de 2017, momento para el cual ya había entrado en vigencia la totalidad del Código General del Proceso, que lo fue el 01 de enero de 2016, conforme lo dispuso el Acuerdo PSAA15-10392,. Es preciso señalar que el num. 7 del Art. 48 consagra que el desempeño como curador ad litem se hará de forma gratuita, por lo que no se accede a lo solicitado por el Dr. Camargo Díaz.

Ejecutoriado el presente auto, se dispone el **ARCHIVO** del presente proceso dejando la correspondiente constancia en el portal Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,

JOSÉ FRANCISCO HERNÁNDEZ ANDRADE

epv

Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta.
Cúcuta, **16 de diciembre de 2022**, el día de hoy se notificó el auto anterior por anotación de estado que se fija a las 08:00am.

EDUARDO PARADA VERA
Secretario
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta

Proceso	**Ordinario**
Radicado	**No. 54-001-31-05-004-00-2019-00207-00**
Demandante	**WALDO GÓMEZ DUARTE**
Demandado	**CENTRALES ELECTRICAS DE NORTE DE SANTANDER S.A. E.S.P**
Asunto	**ACRREENCIAS LABORALES**

Al despacho del señor juez, informando que en oportunidad el apoderado de la parte demandante subsano lo anotado en el auto datado 3 de marzo de 2022. Carpeta 25 Expediente Digital. Provea.
Cúcuta, 05 octubre de 2022

EDUARDO PARADA VERA
Secretario
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Cúcuta, quince de diciembre de dos mil veintidós.

Se señala para el día viernes 20 de enero de 2023 a partir de las 9:15 A.M., para llevará cabo la audiencia donde se dará en traslado la excepción previa de inepta demanda por indebida acumulación de pretensiones.

Si los apoderados no pueden asistir por sus compromisos profesionales, puede sustituir pueden sustituir el poder, salvo que la circunstancia lo impida en el caso de un hecho imprevisto o súbito que le impide realizar la sustitución, lo que analizara el despacho en cada caso en particular.

En cuanto a las partes de no venir sin justificación hay efectos legales, la parte puede ser representada a través de poder general para el efecto artículo 74 del C.G.P. ya que la presencia de la parte es obligatoria para la conciliación, solo la parte puede conciliar.

Se recomienda a partes, apoderados y PRUEBAS QUE VAYAN A PRESENTAR, conectarse de lugar seguro y confiable en materia tecnológica, por lo menos con 20 minutos antes del inicio para salvar cualquier problema tecnológico, se recomienda conectarse a través de P.C. El abogado como colaborador de la justicia garantizará la imparcialidad de la prueba en cuanto a la recepción de testigos y que se cumpla lo previsto en la ley adjetiva para su recepción al igual si hay lugar a interrogatorios.

NOTIFÍQUESE

El juez,

JOSE FRANCISCO HERNANDEZ ANDRADE

Proyecto Carmen

Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta.
Cúcuta, **16 de diciembre del dos mil 2022**, el día de hoy se notificó el auto anterior por anotación de estado que se fija a las 08:00am.

EDUARDO PARADA VERA
Secretario
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta

Proceso:	Ordinario
Radicado:	**54-001-31-05-004-2019-00210-00**
Demandante:	CARLOS CAYETANO CÁRDENAS BALLESTEROS
Demandado:	POSITIVA S.A.
Asunto:	Seguridad Social

El suscrito secretario procede a elaborar la liquidación de costas y de agencias en derecho, conforme lo ordena el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P., así**:**

AGENCIAS EN DERECHO EN PRIMERA INSTANCIA

A favor de la parte demandada y a cargo del demandante CARLOS CAYETANO CÁRDENAS BALLESTEROS, conforme a lo ordenado en el ordinal cuarto de la parte resolutiva de la sentencia de segunda instancia, en suma de $908.526.

TOTAL AGENCIAS EN DERECHO EN PRIMERA INSTANCIA …… $908.526

AGENCIAS EN DERECHO EN SEGUNDA INSTANCIA

No se causaron, conforme a lo ordenado en el ordinal segundo de la parte resolutiva de la sentencia de segunda instancia.

TOTAL AGENCIAS EN DERECHO EN SEGUNDA INSTANCIA ……$0

TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS…… **$908.526**

Provea. Cúcuta, 14 de diciembre de 2022.

El secretario,

EDUARDO PARADA VERA
Secretario
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, quince de diciembre de dos mil veintidós.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y observando que por la secretaría se practicó la respectiva liquidación de costas conforme a lo previsto en el numeral 1º. Art. 366 del C.G.P., el despacho le imparte su **APROBACIÓN**.

Ejecutoriado el presente auto, se dispone el **ARCHIVO** del presente proceso dejando la correspondiente constancia en el portal Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,

JOSÉ FRANCISCO HERNÁNDEZ ANDRADE

epv

Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta.
Cúcuta, **16 de diciembre de 2022**, el día de hoy se notificó el auto anterior por anotación de estado que se fija a las 08:00am.

EDUARDO PARADA VERA
Secretario
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta

Proceso:	Ordinario
Radicado:	**54-001-31-05-004-2019-00334-00**
Demandante:	EDMUNDO URIBE
Demandado:	COLPENSIONES
Asunto:	Seguridad Social

El suscrito secretario procede a elaborar la liquidación de costas y de agencias en derecho, conforme lo ordena el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P., así**:**

AGENCIAS EN DERECHO EN PRIMERA INSTANCIA

A favor de la parte demandante y a cargo de Colpensiones, conforme a lo ordenado en el ordinal cuarto de la parte resolutiva de la sentencia de segunda instancia, en suma de $908.526.

TOTAL AGENCIAS EN DERECHO EN PRIMERA INSTANCIA …… $908.526

AGENCIAS EN DERECHO EN SEGUNDA INSTANCIA

No se causaron, conforme a lo ordenado en el ordinal cuarto de la parte resolutiva de la sentencia de segunda instancia.

TOTAL AGENCIAS EN DERECHO EN SEGUNDA INSTANCIA ……$0

TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS…… **$908.526**

Provea. Cúcuta, 14 de diciembre de 2022.

El secretario,

EDUARDO PARADA VERA
Secretario
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, quince de diciembre de dos mil veintidós.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y observando que por la secretaría se practicó la respectiva liquidación de costas conforme a lo previsto en el numeral 1º. Art. 366 del C.G.P., el despacho le imparte su **APROBACIÓN**.

Ejecutoriado el presente auto, se dispone el **ARCHIVO** del presente proceso dejando la correspondiente constancia en el portal Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,

JOSÉ FRANCISCO HERNÁNDEZ ANDRADE

epv

Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta.
Cúcuta, **16 de diciembre de 2022**, el día de hoy se notificó el auto anterior por anotación de estado que se fija a las 08:00am.

EDUARDO PARADA VERA
Secretario
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta

Proceso:	Ordinario
Radicado:	**54-001-31-05-004-2019-00404-00**
Demandante:	PEDRO LAITON REYES
Demandado:	CERÁMICA ANDINA LTDA en liquidación
Asunto:	Contrato de Trabajo

El suscrito secretario procede a elaborar la liquidación de costas y de agencias en derecho, conforme lo ordena el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P., así**:**

AGENCIAS EN DERECHO EN PRIMERA INSTANCIA

A favor de la parte demandante y a cargo de CERÁMICA ANDINA LTDA EN LIQUIDACIÓN, conforme a lo ordenado en el ordinal sexto de la parte resolutiva de la sentencia de primera instancia, en suma de $3.417.547.

TOTAL AGENCIAS EN DERECHO EN PRIMERA INSTANCIA …… $3.417.547

AGENCIAS EN DERECHO EN SEGUNDA INSTANCIA

No se causaron.

TOTAL AGENCIAS EN DERECHO EN SEGUNDA INSTANCIA ……$0

TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS…… **$3.417.547**

Provea. Cúcuta, 14 de diciembre de 2022.

El secretario,

EDUARDO PARADA VERA
Secretario
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, quince de diciembre de dos mil veintidós.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y observando que por la secretaría se practicó la respectiva liquidación de costas conforme a lo previsto en el numeral 1º. Art. 366 del C.G.P., el despacho le imparte su **APROBACIÓN**.

Ejecutoriado el presente auto, se dispone el **ARCHIVO** del presente proceso dejando la correspondiente constancia en el portal Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,

JOSÉ FRANCISCO HERNÁNDEZ ANDRADE

epv

Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta.
Cúcuta, **16 de diciembre de 2022**, el día de hoy se notificó el auto anterior por anotación de estado que se fija a las 08:00am.

EDUARDO PARADA VERA
Secretario
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta

Radicado 2021-00026-00

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Cúcuta, quince de diciembre de dos mil veintidós.

Se señala fecha para la audiencia de trámite y juzgamiento el día 8 febrero de 2023 a las 9 15 a.m.

Se advierte que la conexión a la audiencia virtual es responsabilidad de las partes y apoderados estar conectados 15 minutos antes del inicio para sortear cualquier falla técnica. Conectarse con PC preferiblemente, no con celular por cuanto la señal puede ser no muy buena y el riesgo lo asume la parte quien debe facilitar la conexión.

NOTIFÍQUESE

El juez,

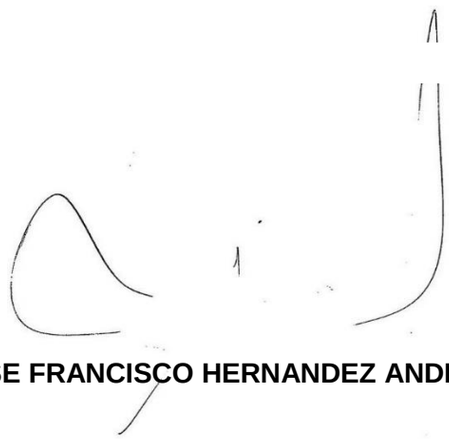

JOSE FRANCISCO HERNANDEZ ANDRADE

Proyecto Carmen

Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta.
Cúcuta, **16 de diciembre del dos mil 2022**, el día de hoy se notificó el auto anterior por anotación de estado que se fija a las 08:00am.

EDUARDO PARADA VERA
Secretario
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta

Proceso:	Ordinario
Radicado:	**54-001-31-05-004-2021-00127-00**
Demandante:	JOSÉ ANDELFO PABUENCE SANTOS
Demandado:	COLPENSIONES y PORVENIR S.A.
Asunto:	Seguridad Social

El suscrito secretario procede a elaborar la liquidación de costas y de agencias en derecho, conforme lo ordena el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P., así**:**

AGENCIAS EN DERECHO EN PRIMERA INSTANCIA

A favor de la parte demandante y a cargo de PORVENIR S.A., conforme a lo ordenado en el ordinal séptimo de la parte resolutiva de la sentencia de primera instancia, en suma de $2.000.000.

TOTAL AGENCIAS EN DERECHO EN PRIMERA INSTANCIA …… $2.000.000

AGENCIAS EN DERECHO EN SEGUNDA INSTANCIA

A favor de la parte demandante y a cargo de las entidades demandadas que se relacionan en cuadro a continuación, conforme a lo ordenado en el ordinal segundo de la parte resolutiva de la sentencia de segunda instancia, así:

COLPENSIONES	$400.000
PORVENIR S.A.	$400.000

TOTAL AGENCIAS EN DERECHO EN SEGUNDA INSTANCIA ……$800.000

TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS…… **$2.800.000**

Provea. Cúcuta, 14 de diciembre de 2022.

El secretario,

EDUARDO PARADA VERA
Secretario
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, quince de diciembre de dos mil veintidós.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y observando que por la secretaría se practicó la respectiva liquidación de costas conforme a lo previsto en el numeral 1º. Art. 366 del C.G.P., el despacho le imparte su **APROBACIÓN**.

Ejecutoriado el presente auto, se dispone el **ARCHIVO** del presente proceso dejando la correspondiente constancia en el portal Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,

JOSÉ FRANCISCO HERNÁNDEZ ANDRADE

epv

Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta.
Cúcuta, **16 de diciembre de 2022**, el día de hoy se notificó el auto anterior por anotación de estado que se fija a las 08:00am.

EDUARDO PARADA VERA
Secretario
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta

Radicado 2021-00209-00

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, quince de diciembre de dos mil veintidós.

Se señala fecha para la audiencia de trámite y juzgamiento el día 20 de enero de 2023 a las 3 p.m.

Se advierte que la conexión a la audiencia virtual es responsabilidad de las partes y apoderados estar conectados 15 minutos antes del inicio para sortear cualquier falla técnica. Conectarse con PC preferiblemente, no con celular por cuanto la señal puede ser no muy buena y el riesgo lo asume la parte quien debe facilitar la conexión.

NOTIFÍQUESE

El juez,

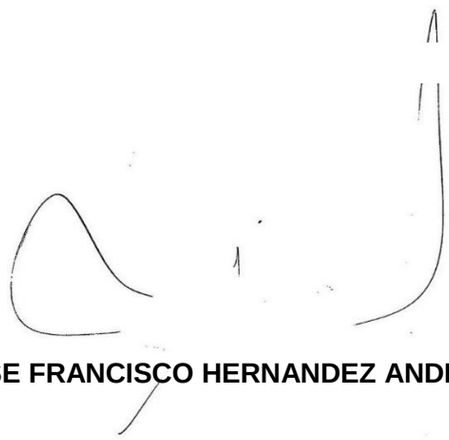

JOSE FRANCISCO HERNANDEZ ANDRADE

Proyecto Carmen

Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta.
Cúcuta, **16 de diciembre del dos mil 2022**, el día de hoy se notificó el auto anterior por anotación de estado que se fija a las 08:00am.

EDUARDO PARADA VERA
Secretario
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta

Proceso:	Ordinario
Radicado:	**54-001-31-05-004-2022-00152-00**
Demandante:	MARÍA FERNANDA PUERTO BOTELLO
Demandado:	CLÍNICA MEDICO QUIRURGICA S.A.S.
Asunto:	Contrato de Trabajo

El suscrito secretario procede a elaborar la liquidación de costas y de agencias en derecho, conforme lo ordena el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P., así**:**

AGENCIAS EN DERECHO EN PRIMERA INSTANCIA

A favor de la parte demandante y a cargo de la CLÍNICA MEDICO QUIRURGICA S.A.S., conforme a lo ordenado en el ordinal séptimo de la parte resolutiva de la sentencia de primera instancia, en suma de $1.587.446.

TOTAL AGENCIAS EN DERECHO EN PRIMERA INSTANCIA …… $1.587.446

AGENCIAS EN DERECHO EN SEGUNDA INSTANCIA

No se causaron.

TOTAL AGENCIAS EN DERECHO EN SEGUNDA INSTANCIA ……$0

TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS…… **$1.587.446**

Provea. Cúcuta, 14 de diciembre de 2022.

El secretario,

EDUARDO PARADA VERA
Secretario
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, quince de diciembre de dos mil veintidós.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y observando que por la secretaría se practicó la respectiva liquidación de costas conforme a lo previsto en el numeral 1º. Art. 366 del C.G.P., el despacho le imparte su **APROBACIÓN**.

Ejecutoriado el presente auto, se dispone el **ARCHIVO** del presente proceso dejando la correspondiente constancia en el portal Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,

JOSÉ FRANCISCO HERNÁNDEZ ANDRADE

epv

Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta.
Cúcuta, **16 de diciembre de 2022**, el día de hoy se notificó el auto anterior por anotación de estado que se fija a las 08:00am.

EDUARDO PARADA VERA
Secretario
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta

Proceso	**Ordinario**
Radicado	**No. 54-001-31-05-004-00-2022-00224-00**
Demandante	**JOSE ANTONIO GOMEZ MARTINEZ**
Demandado	**GUILLERMO ANTONIO PINZON GOMEZ**
Asunto	**CONTRATO DE TRABAJO**

Al Despacho del señor Juez, informando que la parte demandante no subsano lo anotado en el auto datado 11 de noviembre de 2022.

Provea.

Cúcuta, 06 de diciembre de 2022.-
El secretario,

EDUARDO PARADA VERA
Secretario
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Cúcuta, quince de diciembre de dos mil veintidós.

Teniendo en cuenta que la parte actora no subsano la irregularidad anotada en el auto datado 11 de noviembre de 2022 y por consiguiente se procede a rechazar la presente demanda Ordinario Laboral.

En consecuencia, este Juzgado, **R E S U E L V E:**

1º) **RECHAZAR** la presente demanda por lo expuesto anteriormente.

2º) **ORDENAR** la devolución de los anexos al interesado sin necesidad de desglose.

3º) En firme la presente providencia archívese el expediente dejándose por Secretaría las constancias pertinentes.

NOTIFÍQUESE

El juez,

JOSE FRANCISCO HERNANDEZ ANDRADE

Proyecto Carmen

Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta.
Cúcuta, **16 de diciembre del dos mil 2022**, el día de hoy se notificó el auto anterior por anotación de estado que se fija a las 08:00am.

EDUARDO PARADA VERA
Secretario
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta

Proceso:	**Ordinario**
Radicado	**No. 54-001-31-05-004-00-2022-00257-00**
Demandante	**MAURICIO GUTIERREZ QUINTERO**
Demandado	**IPS ECOIMAGEN SALUD SAS**
Asunto	**CONTRATO DE TRABAJO**

Al Despacho del señor Juez, informando que la parte demandante no subsano lo anotado en el auto datado 11 de noviembre de 2022.

Provea.

Cúcuta, 06 de diciembre de 2022.-
El secretario,

EDUARDO PARADA VERA
Secretario
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Cúcuta, quince de diciembre de dos mil veintidós.

Teniendo en cuenta que la parte actora no subsano la irregularidad anotada en el auto datado 11 de noviembre de 2022 y por consiguiente se procede a rechazar la presente demanda Ordinario Laboral.

En consecuencia, este Juzgado, **R E S U E L V E:**

1º) **RECHAZAR** la presente demanda por lo expuesto anteriormente.

2º) **ORDENAR** la devolución de los anexos al interesado sin necesidad de desglose.

3º) En firme la presente providencia archívese el expediente dejándose por Secretaría las constancias pertinentes.

NOTIFÍQUESE

El juez,

JOSE FRANCISCO HERNANDEZ ANDRADE

Proyecto Carmen

Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta.
Cúcuta, **16 de diciembre del dos mil 2022**, el día de hoy se notificó el auto anterior por anotación de estado que se fija a las 08:00am.

EDUARDO PARADA VERA
Secretario
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta

Proceso	**Ordinario**
Radicado	**No. 54-001-31-05-004-00-2022-00271-00**
Demandante	**ARISTOBULO CARRILLO RODRIGUEZ**
Demandado	**BANCO DE BOGOTA** **COLPENSIONES**
Asunto	**RELIQUIDACION DE PENSIÓN DE VEJEZ**

Al Despacho del señor Juez, informando que la parte demandante no subsano lo anotado en el auto datado 17 de noviembre de 2022.

Provea.

Cúcuta, 06 de diciembre de 2022.-
El secretario,

EDUARDO PARADA VERA
Secretario
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Cúcuta, quince de diciembre de dos mil veintidós.

Teniendo en cuenta que la parte actora no subsano la irregularidad anotada en el auto datado 17 de noviembre de 2022 y por consiguiente se procede a rechazar la presente demanda Ordinario Laboral.

En consecuencia, este Juzgado, **R E S U E L V E:**

1º) **RECHAZAR** la presente demanda por lo expuesto anteriormente.

2º) **ORDENAR** la devolución de los anexos al interesado sin necesidad de desglose.

3º) En firme la presente providencia archívese el expediente dejándose por Secretaría las constancias pertinentes.

NOTIFÍQUESE

El juez,

JOSE FRANCISCO HERNANDEZ ANDRADE

Proyecto Carmen

Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta.
Cúcuta, **16 de diciembre del dos mil 2022**, el día de hoy se notificó el auto anterior por anotación de estado que se fija a las 08:00am.

EDUARDO PARADA VERA
Secretario
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta

Proceso	**Ordinario**
Radicado	**No. 54-001-31-05-004-00-2022-00286-00**
Demandante	**MIGUEL ANGEL GARCIA MENDOZA**
Demandado	**RAYMOND MAURICIO MONTAÑO BOHORQUEZ**
Asunto	**CONTRATO DE TRABAJO**

Al Despacho del señor Juez, informando que la parte demandante no subsano lo anotado en el auto datado 17 de noviembre de 2022.

Provea.

Cúcuta, 06 de diciembre de 2022.-
El secretario,

EDUARDO PARADA VERA
Secretario
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Cúcuta, quince de diciembre de dos mil veintidós.

Teniendo en cuenta que la parte actora no subsano la irregularidad anotada en el auto datado 17 de noviembre de 2022 y por consiguiente se procede a rechazar la presente demanda Ordinario Laboral.

En consecuencia, este Juzgado, **R E S U E L V E:**

1º) **RECHAZAR** la presente demanda por lo expuesto anteriormente.

2º) **ORDENAR** la devolución de los anexos al interesado sin necesidad de desglose.

3º) En firme la presente providencia archívese el expediente dejándose por Secretaría las constancias pertinentes.

NOTIFÍQUESE

El juez,

JOSE FRANCISCO HERNANDEZ ANDRADE

Proyecto Carmen

Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta.
Cúcuta, **16 de diciembre del dos mil 2022**, el día de hoy se notificó el auto anterior por anotación de estado que se fija a las 08:00am.

EDUARDO PARADA VERA
Secretario
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta

Proceso	**Ordinario**
Radicado	**No. 54-001-31-05-004-00-2022-00291-00**
Demandante	**MARY TATIANA FLOREZ NARANJO**
Demandado	**POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**
Asunto	**PENSION DE SOBREVIVIENTE**

Al Despacho del señor Juez, informando que la parte demandante no subsano lo anotado en el auto datado 24 de noviembre de 2022.

Provea.

Cúcuta, 06 de diciembre de 2022.-
El secretario,

EDUARDO PARADA VERA
Secretario
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Cúcuta, quince de diciembre de dos mil veintidós.

Teniendo en cuenta que la parte actora no subsano la irregularidad anotada en el auto datado 24 de noviembre de 2022 y por consiguiente se procede a rechazar la presente demanda Ordinario Laboral.

En consecuencia, este Juzgado, **R E S U E L V E:**

1º) **RECHAZAR** la presente demanda por lo expuesto anteriormente.

2º) **ORDENAR** la devolución de los anexos al interesado sin necesidad de desglose.

3º) En firme la presente providencia archívese el expediente dejándose por Secretaría las constancias pertinentes.

NOTIFÍQUESE

El juez,

JOSE FRANCISCO HERNANDEZ ANDRADE

Proyecto Carmen

Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta.
Cúcuta, **16 de diciembre del dos mil 2022**, el día de hoy se notificó el auto anterior por anotación de estado que se fija a las 08:00am.

EDUARDO PARADA VERA
Secretario
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta

Proceso:	**Ordinario**
Radicado	**No. 54-001-31-05-004-00-2022-00298-00**
Demandante:	**JANETH LIZARAZO MORENO**
Demandado:	**COLPENSIONES** **FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA**
Asunto	**PENSION DE SOBREVIVIENTE**

Al Despacho del señor Juez, que la parte demandante no subsano lo anotado en el auto datado 30 de noviembre de 2022.

Provea.

Cúcuta, 15 de diciembre de 2022.-

EDUARDO PARADA VERA
Secretario
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Cúcuta, quince de diciembre de dos mil veintidós.

Teniendo en cuenta que la parte actora no subsano la irregularidad anotada en el auto datado 30 de noviembre de 2022 y por consiguiente se procede a rechazar la presente demanda Ordinario Laboral.

En consecuencia, este Juzgado, **R E S U E L V E:**

1º) **RECHAZAR** la presente demanda por lo expuesto anteriormente.

2º) **ORDENAR** la devolución de los anexos al interesado sin necesidad de desglose.

3º) En firme la presente providencia archívese el expediente dejándose por Secretaría las constancias pertinentes.

NOTIFÍQUESE

El juez,

JOSE FRANCISCO HERNANDEZ ANDRADE

Proyecto Carmen

Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta.
Cúcuta, **16 de diciembre del dos mil 2022**, el día de hoy se notificó el auto anterior por anotación de estado que se fija a las 08:00am.

EDUARDO PARADA VERA
Secretario
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta